RESOLUCIÓN

Expediente nº: 5191/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: SOLICITUD de Subvención NOMINATIVA
Asunto del Expediente: Solicitud de Subvención Nominativa - COFRADÍA NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE LOS DOLORES, NUESTRO PADRE JESÚS DE NAZARENO Y SANTO SEPULCRO

Don Ismael Torres Miras, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Huércal de Almería.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En los Presupuestos municipales para el año en curso, se ha consignado crédito destinado a subvención nominativa a la persona o entidad interesada en el presente expediente.

SEGUNDO. Conforme a los artículos 65.3 párrafo segundo y el artículo 67.2 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

TERCERO. Con anterioridad se emitió informe del Técnico de Gestión Económica en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y consta en el expediente documento de retención de crédito que acredita la consignación de suficiente crédito en los Presupuestos municipales, así como informe del Técnico de Gestión Económica sobre varios aspectos relacionados con la concesión de la subvención, principalmente los previstos en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

NORMATIVA APLICABLE

- Ordenanza General reguladora del régimen jurídico de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Huércal de Almería, publicada en el BOP núm. 101, de 29/05/2025, que entró en vigor el 19/06/2025, si bien el Anexo I (Bases reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones nominativas previstas en el presupuesto) entrará en vigor el día 1 de enero de 2026.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huércal de Almería para el año en curso.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la normativa aplicable, procediendo su aprobación por la Alcaldía con arreglo a las bases aprobadas para la concesión de las subvenciones directas.

ISMAEL TORRES MIRAS (1 de 2)
Alcalde - Presidente
Fecha Firma: 05/11/2026
HASH: 7be218e225d7dca59cc4db2aa4e72ddf9

María del Carmen Moreno Martínez (2 de 2)
Secretaria en funciones
Fecha Firma: 05/11/2026
HASH: ddb8b628726e401f6459ba99d4b19f77

Cód. Validación: 92LE9GSS4JJ95TMKXGXJSR3GQ
Verificación: https://huercaldealmeria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

Atendiendo a la actividad de que se trata, se considera que no existe necesidad de realizar un seguimiento de la misma, pues se ejecuta de forma totalmente autónoma por la entidad beneficiaria de la subvención. Por este motivo se estima que la subvención puede instrumentarse a través de Resolución de la Alcaldía, exclusivamente, sin necesidad de formalizar convenio.

Se dará cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo Cuarto, apartado dos, de la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (BOE núm. 175, de 24/06/2020) y el artículo Cuarto de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (BOE núm. 299, de 15/12/2015).

ASPECTOS DESTACABLES EN ESTE EXPEDIENTE

- Se aplica el sistema de pago anticipado

- La documentación presentada se estima correcta.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2718 de 30 de octubre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 4 de noviembre de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Conceder la siguiente subvención, con cargo a la aplicación 5000-3340-78000 del presupuesto de gastos de la Corporación, **sin necesidad de formalizarla mediante Convenio:**

Beneficiario: Cofradía Ntra. Sra. Virgen de los Dolores, Ntro. Padre Jesús Nazareno y Santo Sepulcro

NIF de la Entidad: G04320701

Importe de la subvención: 1.200,00 €. Se aprueba y dispone el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria indicada y se reconocen obligaciones.

Destino de la subvención: financiar gastos de su Proyecto de Actividades para el año 2026

1	Realización nuevo pollero salida paso virgen de los dolores

Cód. Validación: 92LE9GSS4JJ95TMKXGXJSR3GQ
Verificación: https://huercaldealmeria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

Los gastos subvencionables se podrán compensar entre sí con el límite del 20 por ciento. Es decir, se admitirá en la justificación de la subvención una desviación máxima (exceso) del 20 por ciento del coste previsto para cada actividad.

Importe total del proyecto: 1.452,00 euros

Plazo de ejecución del proyecto: 31/12/2026

Plazo de justificación: 27/02/2027 o siguiente día hábil

Representante (Presidente/a): María del Carmen Segura Román

Representante voluntario: Antonio Hernández Asensio

SEGUNDO. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

TERCERO. El pago de la subvención se realizará en un único pago.

Dicho pago tiene el carácter de pago anticipado, no requiriendo el Ayuntamiento ninguna garantía para su abono pues la persona o entidad beneficiaria está exenta de la presentación de garantía.

Se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la que es titular el beneficiario en la entidad financiera Cajamar (cuenta acabada en 8296).

CUARTO. La entidad beneficiaria presentará la justificación de la subvención, conforme al modelo normalizado previsto en las Bases del Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huércal de Almería y aprobado por la Alcaldía, teniendo para ello de plazo hasta el 27 de febrero de 2027 (o inmediato hábil posterior en caso de que este día fuera inhábil –sábado, domingo o festivo-), si bien las actividades y gastos previstos en el Proyecto subvencionado habrán de ejecutarse, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2026.

Cód. Validación: 92LE9GSS4JJ95TMKXGXJSR3GQ
Verificación: https://huercaldealmeria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

Cualquier modificación del proyecto subvencionado habrá de notificarse al Ayuntamiento con antelación suficiente para su aprobación por el órgano competente, y siempre dentro del plazo de ejecución de la subvención. Para los proyectos cuyo plazo de ejecución sea el año natural, el plazo máximo para la presentación de solicitudes de modificación de los proyectos subvencionados será el 15 de noviembre de cada año (o inmediato hábil posterior en caso de que este día fuera inhábil –sábado, domingo o festivo-).

Una vez aprobada la cuenta justificativa y liquidada la subvención, será archivado el expediente, sin perjuicio de ulteriores actuaciones de comprobación y control financiero de las subvenciones –a las que el beneficiario está obligado a someterse-, y sin perjuicio de la apertura de un procedimiento de reintegro en los supuestos previstos y con arreglo al procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Habrá de reintegrarse la cantidad de subvención no justificada, en proporción al porcentaje de financiación que la subvención representa respecto del importe total del Proyecto subvencionado, y en aplicación de los porcentajes indicados en el apartado 3 de la Base nº 43 de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente (véase apartado “limitaciones a la concesión de subvenciones”).

QUINTO. La Cuenta Justificativa de la subvención se presentará a través de la tramitación electrónica habilitada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y comprenderá:

- Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se confeccionará una “Ficha de Actividad-Memoria” (según modelo normalizado) por cada una de las actividades incluidas en el proyecto subvencionado.

- Memoria Económica, conforme al modelo normalizado. Incluirá: a) una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago; b) una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Facturas justificativas del gasto realizado. Se justificará el importe total del proyecto subvencionado (incluyendo la financiación que no corra a cargo de la subvención municipal). Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Se tratará de facturas de curso legal emitidas en el territorio nacional de España (con las excepciones previstas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación). Se admitirán las facturas emitidas en el territorio de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que la propia factura incluya la traducción al castellano de sus distintos apartados. Cuando el gasto se refiera a retribuciones de empleados por cuenta ajena, se aportará el contrato laboral, las nóminas del personal, Recibo de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2) de la Seguridad Social y los modelos 111 y 190 de IRPF. Cuando se trate de pólizas de seguros, se aportará la póliza completa. En caso de comisiones de mantenimiento de cuentas bancarias, se aportará certificado o informe de la entidad financiera o extracto de la cuenta corriente.

DECRETO Número: 2026-2587 Fecha: 05/11/2026

Cód. Validación: 92LE9GSS4JJ95TMKXGXJSR3GQ
Verificación: https://huercaldealmeria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

Cada una de las facturas originales presentadas y que se imputen al proyecto subvencionado, deberá contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El **contenido del sello o diligencia** será el siguiente, salvo que se determine otro modelo en la correspondiente convocatoria, debiendo darse traslado del modelo por parte de la Unidad de Subvenciones al objeto de que los beneficiarios de subvenciones puedan hacer uso correcto del mismo:

- Imagen del escudo municipal -

Con la colaboración del Ayuntamiento de Huércal de Almería

Expte. subvención: __/_____

Importe imputado: _____€(__%)

Este modelo de diligencia se podrá incorporar en los originales de los documentos justificativos del gasto mediante un sellador físico, etiqueta adhesiva o creándolo como sello personalizado, por ejemplo, a través del programa Acrobat Reader, para el caso de tratarse de justificantes de gasto electrónicos.

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, a tamaño real.

El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos o actividades subvencionadas, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

- **Acreditación del pago efectivo de los gastos justificados** (ya sea mediante transferencia bancaria, copia de cheque, declaración del proveedor de realización de pago al contado o justificante de la fórmula de pago utilizada). **Se justifica el importe total del proyecto subvencionado, no solamente el importe de la subvención.**

- **Publicidad efectuada de la colaboración económica que presta el Ayuntamiento** de Huércal de Almería (la difusión que se realice de las actividades subvencionadas **deberá indicar expresamente: "Con la colaboración del Ayuntamiento de Huércal de Almería" o bien "Colabora: Ayuntamiento de Huércal de Almería" e incluirá el escudo municipal o la imagen corporativa del Ayuntamiento**).

- Certificado de personalidad de la persona que ostenta la Presidencia de la entidad solicitante, expedido por el /la Secretario /a de la misma. Conforme a modelo normalizado.

- En caso de representación "voluntaria", a la documentación anterior se unirá un documento de autorización por parte del /la Presidente /a. Conforme a modelo normalizado.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor (artículo 118 à se considerará contratos menores los de valor estimado inferior a 40.000 euros para contratos de obra,

DECRETO Número: 2026-2587 Fecha: 05/11/2026

Cód. Validación: 92LE9GSS4JJ95TMKXGXJSR3GQ
Verificación: https://huercaldealmeria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

o 15.000 euros para contrato de suministro o de servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de la factura, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

La Ordenanza general reguladora del régimen jurídico de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Huércal de Almería (publicada en el BOP de Almería de 29 de mayo de 2025) ha establecido los siguientes **criterios de graduación ante los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones**:

- El incumplimiento de la presentación en plazo de la documentación justificativa, supondrá la pérdida del derecho al cobro / obligación de reintegro de la subvención en un 5%.

- Una vez requerida dicha justificación conforme al art. 70.3 RLGS, la presentación de la documentación justificativa en el plazo otorgado supondrá la pérdida del derecho al cobro / obligación de reintegro de la subvención en un 10%.

- Requerida la presentación de la justificación conforme al art. 70.3 RLGS, el incumplimiento del plazo otorgado supondrá la pérdida del derecho al cobro / obligación de reintegro en un 100%.

- La no presentación de la Memoria de Actividades implicará la pérdida del derecho al cobro / obligación de reintegro del 100% de la subvención concedida.

- La no presentación de la Memoria Económica justificativa implicará la pérdida del derecho al cobro / obligación de reintegro del 100% de la subvención concedida.

- La presentación incompleta de la Memoria de Actividades o la Memoria Económica justificativa implicará la pérdida del derecho al cobro / obligación de reintegro del 10% de la subvención concedida.

- Cuando no se justifique el importe total del proyecto subvencionado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad.

- En el supuesto de que el beneficiario obtenga cualquier otra subvención o ingreso para sufragar los gastos subvencionados que exceda, aisladamente o en concurrencia con la subvención otorgada, el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, se reducirá la asignación del exceso en la parte proporcional.

Cód. Validación: 92LE9GSS4JJ95TMKXGXJSR3GQ
Verificación: https://huercaldealmeria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

SEXTO. La entidad beneficiaria se compromete a hacer constar expresamente en toda información, publicidad, promoción o cualquier forma de difusión que de los proyectos subvencionados se lleve a cabo, que han sido realizados "Con la colaboración del Ayuntamiento de Huércal de Almería" (o bien: "Colabora: Ayuntamiento de Huércal de Almería"), incluyendo el escudo municipal o la imagen corporativa de esta institución, o bien a través de menciones realizadas en medios de comunicación, electrónicos o redes sociales, de cuya ejecución acompañarán documentación acreditativa en la justificación. En caso de incumplimiento se estará a las normas contenidas en la LGS y su Reglamento. **Se ofrecen a las entidades beneficiarias dos diseños** con distintas combinaciones de fondos y colores, conforme a la identidad de imagen corporativa del Ayuntamiento.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Los beneficiarios podrán subcontratar total o parcialmente con terceros la ejecución de la actividad subvencionada.

Cód. Validación: 92LE9GSS4JJ95TMKXGXJSR3GQ
Verificación: https://huercaldealmeria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

SÉPTIMO. Se notificará la Resolución a los interesados, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 43 de dicha Ley. Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Huércal de Almería, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de este orden jurisdiccional con sede en Almería, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

OCTAVO. El Ayuntamiento publicará la concesión de las subvenciones en su Portal de Transparencia. Igualmente dará cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Huércal de Almería en la fecha al margen indicada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 92LE9GSS4JJ95TMKXGXJSR3GQ
Verificación: https://huercaldealmeria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8